

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;"><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;"><b>Advertencia</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;"><b>Importante para la Entidad</b></td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

## **BASES INTEGRADAS**

### **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

#### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-INO-MINSA-1**

#### **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES<sup>1</sup> ADQUISICIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS (INCLUIDOS SERVICIOS)**

---

<sup>1</sup> Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA “DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS”

RUC N° : 20131381094

Domicilio legal : Av. Tingo Maria 398 - Cercado de Lima

Teléfono: : 2029060 – ANEXO 5151

Correo electrónico: : [logistica.licitaciones.ino@gmail.com](mailto:logistica.licitaciones.ino@gmail.com)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro ADQUISICIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS (INCLUIDOS SERVICIOS)

ITEM 01: LENTES OFTALMICOS – INCLUIDO SERVICIOS (ITEM PAQUETE)							
1.1 LENTES OFTALMICOS							
Nº	CARACTERISTICAS	META 0057 SERVICIO DE OPTICA	META 005 SERVICIO DE OPTICA	META 005 DEDSOPPSO	TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO
1	Resina simple: Esfera +/- de 0.00 a 6.00	1	95		96	UNIDAD	UNO
2	Resina simple: Esfera +/- de 6.25 a 8.00	1	50		51	UNIDAD	DOS
3	Resina simple: Esfera +/- de 8.25 a 10.00	1	20		21	UNIDAD	DOS
4	Resina simple: Esfera +/- de 10.25 a 12.00	1	10		11	UNIDAD	DOS
5	Resina simple: Esfera +/- de 12.25 a 14.00	1	10		11	UNIDAD	DOS
6	Resina simple: Esfera +/- de 14.25 a 16.00	1	10		11	UNIDAD	DOS
7	Resina antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 6.00	1			1	UNIDAD	UNO
8	Resina antirraya: Esfera +/- de 6.25 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
9	Resina antirraya: Esfera +/- de 8.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
10	Resina antirraya: Esfera +/- de 10.25 a 12.00	1			1	UNIDAD	DOS
11	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 6.00	5000			5000	UNIDAD	UNO
12	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 a 8.00	25			25	UNIDAD	DOS
13	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
14	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 10.25 a 12.00	1			1	UNIDAD	DOS
15	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 6.00	1			1	UNIDAD	DOS
16	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 6.25 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
17	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
18	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 10.25 a 12.00	1			1	UNIDAD	DOS
19	Resina simple: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	3	150		153	UNIDAD	UNO
20	Resina simple: Cilindro +/- de 2.25 a 4.00	1	100		101	UNIDAD	UNO
21	Resina simple: Cilindro +/- de 4.25 a 6.00	1	50		51	UNIDAD	DOS
22	Resina simple: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	1	20		21	UNIDAD	DOS
23	Resina antirraya: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	8			8	UNIDAD	UNO
24	Resina antirraya: Cilindro +/- de 2.25 a 4.00	1			1	UNIDAD	UNO
25	Resina antirraya: Cilindro +/- de 4.25 a 6.00	1			1	UNIDAD	DOS

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-INO-MINSA-1-BASES INTEGRADAS

26	Resina antirraya: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	1		1	UNIDAD	DOS
27	Resina antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	2000		2000	UNIDAD	UNO
28	Resina antirreflejante: Cilindro +/- de 2.25 a 4.00	800		800	UNIDAD	UNO
29	Resina antirreflejante: Cilindro +/- de 4.25 a 6.00	500		500	UNIDAD	DOS
30	Resina antirreflejante: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	2		2	UNIDAD	DOS
31	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	2		2	UNIDAD	DOS
32	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 2.25 a 4.00	2		2	UNIDAD	DOS
33	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 4.25 a 6.00	1		1	UNIDAD	DOS
34	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	1		1	UNIDAD	DOS
35	Resina simple: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	1	200	201	UNIDAD	UNO
36	Resina simple: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	20	200	220	UNIDAD	DOS
37	Resina simple: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	10	100	110	UNIDAD	DOS
38	Resina simple: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	5	50	55	UNIDAD	DOS
39	Resina simple: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	1	20	21	UNIDAD	DOS
40	Resina simple: Esfera +/- de 10.25 - 12.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	1	10	11	UNIDAD	DOS
41	Resina simple: Esfera +/- de 12.25 - 14.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	1	10	11	UNIDAD	DOS
42	Resina antirraya: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	500		500	UNIDAD	UNO
43	Resina antirraya: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	3		3	UNIDAD	DOS
44	Resina antirraya: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	3		3	UNIDAD	DOS
45	Resina antirraya: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	1		1	UNIDAD	DOS
46	Resina antirraya: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	1		1	UNIDAD	DOS
47	Resina antirraya: Esfera +/- de 10.25 - 12.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	1		1	UNIDAD	DOS
48	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	5000		5000	UNIDAD	UNO
49	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	4000		4000	UNIDAD	DOS
50	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	2000		2000	UNIDAD	DOS
51	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	8		8	UNIDAD	DOS
52	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	1		1	UNIDAD	DOS
53	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 10.25 - 12.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	1		1	UNIDAD	DOS
54	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	2		2	UNIDAD	DOS
55	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	2		2	UNIDAD	DOS
56	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	1		1	UNIDAD	DOS
57	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	1		1	UNIDAD	DOS
58	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	1		1	UNIDAD	DOS
59	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 10.25 - 12.00 ( ) cilindro de -0.25 a -2.00	1		1	UNIDAD	DOS

60	Resina simple: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	2	200	202	UNIDAD	UNO
61	Resina simple: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	2	100	102	UNIDAD	DOS
62	Resina simple: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	2	50	52	UNIDAD	DOS
63	Resina simple: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	2	10	12	UNIDAD	DOS
64	Resina simple: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	2	10	12	UNIDAD	DOS
65	Resina antirraya: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	3		3	UNIDAD	UNO
66	Resina antirraya: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	3		3	UNIDAD	DOS
67	Resina antirraya: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	3		3	UNIDAD	DOS
68	Resina antirraya: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	4		4	UNIDAD	DOS
69	Resina antirraya: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	3		3	UNIDAD	DOS
70	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	3000		3000	UNIDAD	UNO
71	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	1000		1000	UNIDAD	DOS
72	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	250		250	UNIDAD	DOS
73	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	10		10	UNIDAD	DOS
74	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	1		1	UNIDAD	DOS
75	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	1		1	UNIDAD	DOS
76	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	1		1	UNIDAD	DOS
77	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	1		1	UNIDAD	DOS
78	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	1		1	UNIDAD	DOS
79	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro de -2.25 a -4.00	1		1	UNIDAD	DOS
80	Resina simple: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	2	200	202	UNIDAD	DOS
81	Resina simple: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	1	100	101	UNIDAD	DOS
82	Resina simple: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	1	50	51	UNIDAD	DOS
83	Resina simple: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	1	10	11	UNIDAD	DOS
84	Resina simple: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	1	10	11	UNIDAD	DOS
85	Resina antirraya: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	3		3	UNIDAD	DOS
86	Resina antirraya: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	3		3	UNIDAD	DOS
87	Resina antirraya: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	3		3	UNIDAD	DOS
88	Resina antirraya: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
89	Resina antirraya: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
90	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	2		2	UNIDAD	DOS
91	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	500		500	UNIDAD	DOS
92	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	500		500	UNIDAD	DOS
93	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
94	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	1		1	UNIDAD	DOS

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-INO-MINSA-1-BASES INTEGRADAS

95	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
96	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
97	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
98	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
99	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
100	Resina simple: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
101	Resina simple: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
102	Resina simple: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
103	Resina simple: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
104	Resina simple: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
105	Resina antirraya: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
106	Resina antirraya: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	2		2	UNIDAD	DOS
107	Resina antirraya: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
108	Resina antirraya: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
109	Resina antirraya: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
110	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	6		6	UNIDAD	DOS
111	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	4		4	UNIDAD	DOS
112	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
113	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
114	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
115	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
116	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
117	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
118	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
119	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 ( ) cilindro -6.25 a -8.00	1		1	UNIDAD	DOS
120	Resina, fotocromática en masa, antirraya: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) hasta cilindro -6.00	3		3	UNIDAD	DOS
121	Resina, fotocromática en masa, antirraya: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) hasta cilindro -6.00	3		3	UNIDAD	DOS
122	Resina, fotocromática en masa, antirraya: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) hasta cilindro -6.00	3		3	UNIDAD	DOS
123	Resina, fotocromática en masa, antirraya: Esfera +/- de 6.25 - 9.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
124	Resina, fotocromática en masa, antirraya: Esfera -9.25 a -12.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS

125	Resina fotocromática en masa antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) hasta cilindro -6.00	3		3	UNIDAD	DOS
126	Resina fotocromática en masa antirreflejante: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) hasta cilindro -6.00	3		3	UNIDAD	DOS
127	Resina fotocromática en masa antirreflejante: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) hasta cilindro -6.00	3		3	UNIDAD	DOS
128	Resina fotocromática en masa antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 - 9.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
129	Resina fotocromática en masa antirreflejante: Esfera -9.25 a -12.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
130	Resina fotocromática en masa, antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
131	Resina fotocromática en masa, antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
132	Resina fotocromática en masa, antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
133	Resina fotocromática en masa, antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 6.25 - 9.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
134	Resina fotocromática en masa, antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera -9.25 a -12.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
135	Resina, fotocromática en superficie, antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 4.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
136	Resina, fotocromática en superficie, antirraya: Esfera +/- de 4.25 a 6.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
137	Resina, fotocromática en superficie, antirraya: Esfera +/- de 6.25 a 8.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
138	Resina, fotocromática en superficie, antirraya: Esfera de -8.25 a -10.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
139	Resina, fotocromática en superficie, antirraya: Esfera de -10.25 a -12.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
140	Resina, fotocromática en superficie, antirraya: Esfera de -12.25 a -16.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
141	Resina, fotocromática en superficie, antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 4.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
142	Resina, fotocromática en superficie, antirreflejante: Esfera +/- de 4.25 a 6.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
143	Resina, fotocromática en superficie, antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 a 8.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
144	Resina, fotocromática en superficie, antirreflejante: Esfera de -8.25 a -10.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
145	Resina, fotocromática en superficie, antirreflejante: Esfera de -10.25 a -12.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
146	Resina, fotocromática en superficie, antirreflejante: Esfera de -12.25 a -16.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
147	Resina, fotocromática en superficie, antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 4.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
148	Resina, fotocromática en superficie, antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 4.25 a 6.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
149	Resina, fotocromática en superficie, antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 6.25 a 8.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
150	Resina, fotocromática en superficie, antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera de -8.25 a -10.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
151	Resina, fotocromática en superficie, antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera de -10.25 a -12.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
152	Resina, fotocromática en superficie, antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera de -12.25 a -16.00 ( ) hasta cilindro -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
153	Lenticular monofocal(+/-) esférico o combinado de 8.00 a 15.00	1	12	13	UNIDAD	DOS

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-INO-MINSA-1-BASES INTEGRADAS

154	Lenticular monofocal +/- esférico o combinado de 15.25 a 20.00	1	15		16	UNIDAD	DOS
155	Resina índice 1.6, antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 8.00	2	15	1	18	UNIDAD	DOS
156	Resina índice 1.6, antirraya: Esfera +/- de 8.25 a 12.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
157	Resina índice 1.6, antirraya: Esfera de -12.25 a -13.00	2	15	1	18	UNIDAD	DOS
158	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
159	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 a 12.00	1			1	UNIDAD	DOS
160	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera de -12.25 a -13.00	1			1	UNIDAD	DOS
161	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
162	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 a 12.00	1			1	UNIDAD	DOS
163	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -12.25 a -13.00	1			1	UNIDAD	DOS
164	Resina índice 1.67, antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 12.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
165	Resina índice 1.67, antirraya: Esfera de -12.25 a -16.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
166	Resina índice 1.67, antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 12.00	1			1	UNIDAD	DOS
167	Resina índice 1.67, antirreflejante: Esfera de -12.25 a -16.00	1			1	UNIDAD	DOS
168	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 12.00	1			1	UNIDAD	DOS
169	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -12.25 a -16.00	1			1	UNIDAD	DOS
170	Resina índice 1.74, antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 14.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
171	Resina índice 1.74, antirraya: Esfera de -14.25 a -16.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
172	Resina índice 1.74, antirraya: Esfera de -16.25 a -18.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
173	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 14.00	1			1	UNIDAD	DOS
174	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera de -14.25 a -16.00	1			1	UNIDAD	DOS
175	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera de -16.25 a -18.00	1			1	UNIDAD	DOS
176	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 14.00	1			1	UNIDAD	DOS
177	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -14.25 a -16.00	1			1	UNIDAD	DOS
178	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -16.25 a -18.00	1			1	UNIDAD	DOS
179	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
180	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirraya: Esfera +/- de 8.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
181	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirraya: Esfera de -10.25 a -13.00	1			1	UNIDAD	DOS
182	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
183	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
184	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
185	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
186	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -10.25 a -13.00	1			1	UNIDAD	DOS
187	Resina índice 1.6, antirraya: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
188	Resina índice 1.6, antirraya: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
189	Resina índice 1.6, antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1			1	UNIDAD	DOS
190	Resina índice 1.6, antirreflejante: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
191	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1			1	UNIDAD	DOS
192	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
193	Resina índice 1.67, antirraya: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
194	Resina índice 1.67, antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
195	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
196	Resina índice 1.74, antirraya: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
197	Resina índice 1.74, antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
198	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
199	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirraya: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1			1	UNIDAD	DOS
200	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirraya: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
201	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1			1	UNIDAD	DOS
202	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
203	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1			1	UNIDAD	DOS
204	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
205	Resina índice 1.6, antirraya: Esfera +/- de 0.25 a 8.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
206	Resina índice 1.6, antirraya: Esfera +/- de 8.25 a 12.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
207	Resina índice 1.6, antirraya: Esfera de -12.25 a -13.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
208	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 8.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS
209	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 a 12.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS
210	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera de -12.25 a -13.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS
211	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 a 8.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS
212	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 a 12.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS
213	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -12.25 a -13.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS
214	Resina índice 1.67, antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 12.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
215	Resina índice 1.67, antirraya: Esfera de -12.25 a -16.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
216	Resina índice 1.67, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 12.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS
217	Resina índice 1.67, antirreflejante: Esfera de -12.25 a -16.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS
218	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 12.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS
219	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -12.25 a -16.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS
220	Resina índice 1.74, antirraya: Esfera +/- de 0.25 a 14.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
221	Resina índice 1.74, antirraya: Esfera de -14.25 a -16.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
222	Resina índice 1.74, antirraya: Esfera de -16.25 a -18.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
223	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 14.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS



INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-INO-MINSA-1-BASES INTEGRADAS

280	Resina índice 1.74, antirraya: Esfera de -14.25 a -16.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
281	Resina índice 1.74, antirraya: Esfera de -16.25 a -18.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
282	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 14.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
283	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera de -14.25 a -16.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
284	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera de -16.25 a -18.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
285	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 a 14.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
286	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -14.25 a -16.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
287	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -16.25 a -18.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
288	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirraya: Esfera +/- de 0.25 a 10.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
289	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirraya: Esfera de -10.25 a -13.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
290	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 10.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
291	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera de -10.25 a -13.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
292	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 a 10.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
293	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -10.25 a -13.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
294	Resina bifocal flat top, simple, Add. +1.00 a +3.50 y +4.00	3			3	UNIDAD	DOS
295	Resina bifocal invisible, simple, Add. Hasta 3.00	1			1	UNIDAD	DOS
296	Resina bifocal flat top, antirrayas, Add. +1.00 a +3.50 y +4.00	3			3	UNIDAD	DOS
297	Resina bifocal invisible, antirrayas, Add. Hasta 3.00	1			1	UNIDAD	DOS
298	Resina bifocal flat top, antirreflejante, Add. +1.00 a +3.50 y +4.00	3			3	UNIDAD	DOS
299	Resina bifocal invisible, antirreflejante, Add. Hasta 3.00	1			1	UNIDAD	DOS
300	Resina bifocal flat top, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo, Add. +1.00 a +3.50 y +4.00	1			1	UNIDAD	DOS
301	Resina bifocal invisible, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo, Add. Hasta 3.00	1			1	UNIDAD	DOS
302	Resina bifocal flat top, fotocromática en masa, marrón/gris, antirrayas: Esfera de +6.00 a -4.00 () cilindro hasta -2.00 Add. +1.00 a +3.00	1			1	UNIDAD	DOS
303	Resina bifocal flat top, fotocromática en masa, marrón/gris, antirreflejante: Esfera de +6.00 a -4.00 () cilindro hasta -2.00 Add. +1.00 a +3.00	1			1	UNIDAD	DOS
304	Resina bifocal flat top, fotocromática en masa, marrón/gris, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de +6.00 a -4.00 () cilindro hasta -2.00 Add. +1.00 a +3.00	5			5	UNIDAD	DOS
305	Resina bifocal flat top, fotocromática en superficie, gris, antirrayas: Esfera de +6.00 a -4.00 () cilindro hasta -2.00 Add. +1.00 a +3.00	1			1	UNIDAD	DOS
306	Resina bifocal flat top, fotocromática en superficie, gris, antirreflejante: Esfera de +6.00 a -4.00 () cilindro hasta -2.00 Add. +1.00 a +3.00	1			1	UNIDAD	DOS

307	Resina bifocal flat top, fotocromática en superficie, gris, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de +6.00 a -4.00 () cilindro hasta -2.00 Add. +1.00 a +3.00	1			1	UNIDAD	DOS
308	Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 6.00	1			1	UNIDAD	UNO
309	Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 6.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
310	Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 6.00	1			1	UNIDAD	UNO
311	Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
312	Policarbonato antirraya: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	1			1	UNIDAD	DOS
313	Policarbonato antirraya: Cilindro +/- de 2.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	UNO
314	Policarbonato antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	1			1	UNIDAD	UNO
315	Policarbonato antirreflejante: Cilindro +/- de 2.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
316	Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 6.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	UNO
317	Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 6.25 a 10.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS
318	Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 6.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	UNO
319	Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 a 10.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS
320	Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 10.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
321	Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 10.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
322	Policarbonato antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 10.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
323	Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 10.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
324	Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 10.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
325	Policarbonato antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 10.00 () cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
326	Policarbonato fotocromático en masa, antirraya: Esfera de +9.00 a -5.00 () cilindro hasta -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
327	Policarbonato fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera de +9.00 a -5.00 () cilindro hasta -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
328	Policarbonato fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de +9.00 a -5.00 () cilindro hasta -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
329	Resina multifocal altura 18 mm, simple: Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00	1			1	UNIDAD	DOS
330	Resina multifocal altura 15 mm, simple: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00 y 3.50	10		1	11	UNIDAD	DOS
331	Resina multifocal altura 16/18/20 mm, simple: Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00, Add 0.75 a 4.00	10		2	12	UNIDAD	DOS
332	Resina multifocal altura 18 mm, antirraya: Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00	10			10	UNIDAD	DOS
333	Resina multifocal altura 15 mm, antirraya: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00 y 3.50	1			1	UNIDAD	DOS
334	Resina multifocal altura 16/18/20 mm, antirraya: Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00, Add 0.75 a 4.00	1			1	UNIDAD	DOS
335	Resina multifocal altura 18 mm, antirreflejante: Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00	1			1	UNIDAD	DOS
336	Resina multifocal altura 15 mm, antirreflejante: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00 y 3.50	1			1	UNIDAD	DOS

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-INO-MINSA-1-BASES INTEGRADAS

337	Resina multifocal altura 16/18/20 mm, antirreflejante: Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00, Add 0.75 a 4.00	1		1	UNIDAD	DOS
338	Resina multifocal altura 18 mm, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00	10		10	UNIDAD	DOS
339	Resina multifocal altura 15 mm, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00 y 3.50	1		1	UNIDAD	DOS
340	Resina multifocal, fotocromática en masa, gris/marrón, altura 16/18/20 mm, antirraya: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -6.00, Add 0.75 a 4.00	1		1	UNIDAD	DOS
341	Resina multifocal, fotocromática en masa, gris/marrón, altura 16/18/20 mm, antirreflejante: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -6.00, Add 0.75 a 4.00	1		1	UNIDAD	DOS
342	Resina multifocal, fotocromática en masa, gris/marrón, altura 16/18/20 mm, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -6.00, Add 0.75 a 4.00	1		1	UNIDAD	DOS
343	Resina multifocal, fotocromática en superficie, gris/marrón, altura mínima 14 mm, antirraya: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -5.00, Add 1.00 a 3.00 y 3.50	1		1	UNIDAD	DOS
344	Resina multifocal, fotocromática en superficie, gris/marrón, altura mínima 14 mm, antirreflejante: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -5.00, Add 1.00 a 3.00 y 3.50	1		1	UNIDAD	DOS
345	Resina multifocal, fotocromática en superficie, gris/marrón, altura mínima 14 mm, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -5.00, Add 1.00 a 3.00 y 3.50	1		1	UNIDAD	DOS
346	Resina multifocal, índice 1.67, altura mínima 14 mm, antirraya: Esférico del +8.00 a -13.00 cilindro hasta -7.00, Add 0.75 a 3.50	1	1	2	UNIDAD	DOS
347	Resina multifocal, índice 1.67, altura mínima 14 mm, antirreflejante: Esférico del +8.00 a -13.00 cilindro hasta -7.00, Add 0.75 a 3.50	1		1	UNIDAD	DOS
348	Resina multifocal, índice 1.67, altura mínima 14 mm, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esférico del +8.00 a -13.00 cilindro hasta -7.00, Add 0.75 a 3.50	1		1	UNIDAD	DOS
349	Resina oftálmica protector contra luz azul Esfera +/- de 0.00 a 4.00	3		3	UNIDAD	UNO
350	Resina oftálmica protector contra luz azul Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	3		3	UNIDAD	UNO
351	Resina oftálmica protector contra luz azul Cilindro +/- de 2.25 a 4.00	3		3	UNIDAD	DOS
352	Resina oftálmica protector contra luz azul Cilindro +/- de 4.25 a 6.00	3		3	UNIDAD	DOS
353	Resina protectora contra luz azul Esfera +/- de 0.25 - 4.00 cilindro de -0.25 a -2.00	3		3	UNIDAD	UNO
354	Resina oftálmica protectora contra luz azul Esfera +/- de 4.25 - 6.00 cilindro de -0.25 a -2.00	3		3	UNIDAD	DOS
355	Resina oftálmica protectora contra luz azul Esfera +/- de 0.25 - 4.00 cilindro de -2.25 a -4.00	3		3	UNIDAD	DOS
356	Resina oftálmica protectora contra luz azul: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 cilindro de -2.25 a -4.00	3		3	UNIDAD	DOS
357	Resina oftálmica protectora contra luz azul: Esfera +/- de 0.25 - 4.00 cilindro de -4.25 a -6.00	3		3	UNIDAD	DOS
358	Resina oftálmica protectora contra luz azul: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 cilindro de -4.25 a -6.00	3		3	UNIDAD	DOS
359	Policarbonato antirreflejante con tecnología antipolvo Esfera +/- de 0.00 a 6.00	1		1	UNIDAD	DOS
360	Policarbonato antirreflejante con tecnología antipolvo Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	1		1	UNIDAD	DOS
361	Policarbonato antirreflejante con tecnología antipolvo Esfera +/- de 0.00 a 6.00 cilindro de -0.25 a -2.00	1		1	UNIDAD	DOS
362	Policarbonato multifocal en alturas 16/18/20 mm, antirraya, Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00 hasta add +3.00	1		1	UNIDAD	DOS
363	Policarbonato multifocal en alturas 16/18/20 mm, antirreflejante, Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00 hasta add +3.00	1		1	UNIDAD	DOS
364	Policarbonato multifocal en alturas 16/18/20 mm, fotocromático, Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00 hasta Add +3.00	1		1	UNIDAD	DOS
365	Resina multifocal, protector contra luz azul, altura 16/18/20 mm antirraya Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00 Add 0.75 a 4.00	2		2	UNIDAD	DOS
366	Resina multifocal protector contra luz azul, altura 16/18/20 mm, antirreflejante Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00 Add 0.75 a 4.00	2		2	UNIDAD	DOS
367	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 0.00 a 6.00		862	862	UNIDAD	DOS
368	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 6.25 a 8.00		1	1	UNIDAD	DOS
369	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 8.25 a 10.00		1	1	UNIDAD	DOS
370	Lente óptico Tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 10.25 a 12.00		1	1	UNIDAD	DOS
371	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 12.25 a 14.00		1	1	UNIDAD	DOS
372	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 14.25 a 16.00		1	1	UNIDAD	DOS
373	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: cilindro +/- de 0.25 a 2.00		250	250	UNIDAD	DOS
374	Lente óptica tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: cilindro +/- de 2.25 a 4.00		116	116	UNIDAD	DOS
375	Lente óptica tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: cilindro +/- de 4.25 a 6.00		50	50	UNIDAD	DOS
376	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: cilindro +/- de 6.25 a 8.00		2	2	UNIDAD	DOS
377	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 0.25 - 2.00 : cilindro de -0.25 - 2.00		360	360	UNIDAD	DOS
378	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 2.25 - 4.00 : cilindro de -0.25 - 2.00		24	24	UNIDAD	DOS
379	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 4.25 - 6.00 : cilindro de -0.25 - 2.00		4	4	UNIDAD	DOS
380	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 6.25 - 8.00 : cilindro de -0.25 - 2.00		2	2	UNIDAD	DOS
381	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 8.25 - 10.00 : cilindro de -0.25 - 2.00		1	1	UNIDAD	DOS
382	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 10.25 - 12.00 : cilindro de -0.25 - 2.00		1	1	UNIDAD	DOS
383	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 12.25 - 14.00 : cilindro de -0.25 - 2.00		1	1	UNIDAD	DOS
384	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 0.25 - 2.00 : cilindro de -2.25 - 4.00		288	288	UNIDAD	DOS
385	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 2.25 - 4.00 : cilindro de -2.25 - 4.00		96	96	UNIDAD	DOS
386	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 4.25 - 6.00 : cilindro de -2.25 - 4.00		12	12	UNIDAD	DOS
387	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 6.25 - 8.00 : cilindro de -2.25 - 4.00		4	4	UNIDAD	DOS
388	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 8.25 - 10.00 : cilindro de -2.25 - 4.00		1	1	UNIDAD	DOS
389	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 0.25 - 2.00 : cilindro de -4.25 - 6.00		156	156	UNIDAD	DOS
390	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 2.25 - 4.00 : cilindro de -4.25 - 6.00		72	72	UNIDAD	DOS
391	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 4.25 - 6.00 : cilindro de -4.25 - 6.00		24	24	UNIDAD	DOS
392	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 6.25 - 8.00 : cilindro de -4.25 - 6.00		4	4	UNIDAD	DOS
393	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 8.25 - 10.00 : cilindro de -4.25 - 6.00		1	1	UNIDAD	DOS
394	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 0.25 - 2.00 : cilindro de -6.25 - 8.00		12	12	UNIDAD	DOS
395	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 2.25 - 4.00 : cilindro de -6.25 - 8.00		4	4	UNIDAD	DOS
396	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 4.25 - 6.00 : cilindro de -6.25 - 8.00		1	1	UNIDAD	DOS
397	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 6.25 - 8.00 : cilindro de -6.25 - 8.00		1	1	UNIDAD	DOS
398	Lente óptico tipo NK55 con índice 1,56; antirraya: esfera +/- de 8.25 - 10.00 : cilindro de -6.25 - 8.00		1	1	UNIDAD	DOS

399	Resina índice 1.6, antirraya: Esfera +/- de 0.25 a 8.00 ( ) cilindro de -4.25 a -6.00			1	1	UNIDAD	DOS
<b>1.2 SERVICIOS</b>							
Nº	CARACTERÍSTICAS	META 0057 SERVICIO DE OPTICA	META 005 SERVICIO DE OPTICA	META 005 DEDSOPPSO	TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO
1	BISELADO EN RESINA	3500			3500	UNIDAD	DOS
2	FACETADO EN RESINA	84			84	UNIDAD	DOS
3	BISEL BRILLANTE EN RESINA	200			200	UNIDAD	DOS
4	FABRICACION POR DIAMETRO EN RESINA	100			100	UNIDAD	DOS
5	FABRICACION POR CURVA ESPECIAL EN RESINA	50			50	UNIDAD	DOS
6	REDUCCION DE DIAMETRO EN RESINA	100			100	UNIDAD	DOS
7	PRISMAS EN RESINA	50			50	UNIDAD	DOS
8	RANURADOS EN RESINA	50			50	UNIDAD	DOS
9	PERFORADOS EN RESINA	20			20	UNIDAD	DOS
10	DESCENTRADO EN RESINA	100			100	UNIDAD	DOS
11	TRASPASO EN RESINA	10			10	UNIDAD	DOS
12	COLOREADO EN RESINA	100			100	UNIDAD	DOS
13	BISELADO EN POLICARBONATO	200			200	UNIDAD	DOS
14	REDUCCION DE DIAMETRO EN POLICARBONATO	100			100	UNIDAD	DOS
15	BISEL BRILLANTE EN POLICARBONATO	10			10	UNIDAD	DOS
16	PERFORADOS EN POLICARBONATO	10			10	UNIDAD	DOS
17	DESCENTRADO EN POLICARBONATO	10			10	UNIDAD	DOS
18	PRISMA EN POLICARBONATO	20			20	UNIDAD	DOS
19	RANURADO EN POLICARBONATO	10			10	UNIDAD	DOS
20	TRASPASO EN POLICARBONATO	10			10	UNIDAD	DOS



### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N°571-2024-OEA/INO el 21 de junio del 2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS – RO  
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - DYT

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo a la necesidad del área usuaria, en un plazo máximo de acuerdo al numeral 4.2.

Los lentes oftálmicos (bienes) serán solicitados al contratista mediante la Orden de Pedido y/o nota de pedido en forma física impresa y/o virtual mediante correo electrónico en coordinación con el Servicio de Óptica.

**El proveedor realizará las entregas según lo determinado en lentes de tipo stock y de fabricación:**

- **Tipo 1. Lentes stock.**

Tiempo de entrega: Hasta el día siguiente de realizado el pedido.

Los siguientes rangos corresponderán a la siguiente lista de lentes stock:

Resina simple: Esfera +/- de 0.00 a 6.00  
Resina antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 6.00  
Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 6.00  
Resina simple: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00  
Resina antirraya: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00  
Resina antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00  
Resina simple: Cilindro +/- de 2.25 a 4.00  
Resina antirraya: Cilindro +/- de 2.25 a 4.00  
Resina antirreflejante: Cilindro +/- de 2.25 a 4.00  
Resina simple: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -0.25 a -2.00  
Resina antirraya: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -0.25 a -2.00  
Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -0.25 a -2.00  
Resina simple: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -2.25 a -4.00  
Resina antirraya: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -2.25 a -4.00  
Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -2.25 a -4.00  
Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 6.00  
Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 6.00  
Policarbonato antirraya: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00  
Policarbonato antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00  
Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 6.00 () cilindro de -0.25 a -2.00  
Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 6.00 () cilindro de -0.25 a -2.00  
Resina oftálmica protector contra luz azul Esfera +/- de 0.00 a 4.00  
Resina oftálmica protector contra luz azul Cilindro +/- de 0.25 a 2.00  
Resina protectora contra luz azul Esfera +/- de 0.25 - 4.00 cilindro de -0.25 a -2.00

En el caso de los lentes tipo 1 (lentes stock) la empresa proveedora realizará el canje de los lentes oftálmicos que solicite el área usuaria. Esta acción se efectuará cuando los poderes dióptricos y especificaciones se encuentren dentro de un mismo rango o cuando los lentes pertenezcan a diferentes rangos que posean igual precio unitario. El canje no afectará el monto de la contratación y todos los lentes oftálmicos materia de canje son los mismos que se encuentran dentro del listado del presente requerimiento.

- **Tipo 2. Lentes de fabricación.**

Los lentes oftálmicos serán entregados en un plazo máximo de 5 días calendario.

Los rangos de los lentes de fabricación corresponden a todos los rangos no incluidos en la lista stock.

Las cantidades de lentes oftálmicos **tipo 1 y tipo 2** a solicitarse estarán sujetas a las necesidades del Servicio.

Los servicios serán solicitados para los lentes tipo 1 y tipo 2 según la solicitud del área usuaria.

El plazo contractual será por el periodo de un (1) año o hasta agotar el monto contractual, lo que suceda primero, contados a partir del día siguiente de suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles), en la caja de la entidad sito. Av. Tingo María N° 398 Cercado de Lima. La entrega de las Bases se efectuará en la Oficina de Logística del INO, para lo cual el participante debe adjuntar copia del comprobante de derecho de pago de reproducción de las bases.

##### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### 1.11. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en adelante, la Ley
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria; en adelante, el Reglamento.
- Directivas, Pronunciamientos, Opiniones, y Comunicados del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en adelante OSCE.
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27927, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - Disposiciones sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**<sup>5</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.  
  
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
- h) Certificado de calidad del producto
- i) Documento que acredite la resistencia al impacto
- j) Documento que acredite la protección UV 400 de protección de la radiación UV
- k) Declaración jurada de compromiso de canje por defectos de fabricación y/o diseño
- l) Presentar un cuadro resumen de los signos de identificación de los grabados que llevan los lentes oftálmicos multifocales

#### **Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°9)**.

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>8</sup> (**Anexo N° 10**).
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>9</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado*

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

**Importante**

*anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene de manera presencial en la Entidad. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Logística en **sito Av. Tingo María N° 398 Cercado de Lima**.

## 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

### **EXPEDIENTE DE PAGO PARA BIENES**

- Recepción del Área de Almacen Central del Instituto Nacional de Oftalmología Dr.Francisco Contreras Campos y un profesional licenciado en tecnología médica en la especialidad de optometría del Servicio de óptica.
- Informe del funcionario responsable del Servicio de Óptica o DEDSOPPSO, según corresponda emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Orden de compra.
- Guía de remisión.

### **EXPEDIENTE DE PAGO PARA SERVICIOS**

- Informe del funcionario responsable del Servicio de Óptica o DEDSOPPSO, según corresponda emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Orden de compra.
- Guía de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en el Almacen Central del Instituto Nacional de Oftalmología Dr.Francisco Contreras Campos, sito en Av.Tingo Maria 398 –Lima

<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



PERÚ Ministerio de Salud



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
del centenario de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA  
"Dr. Francisco Contreras Campos"

#### REQUERIMIENTO DE LENTES OFTÁLMICOS

##### I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EE.TT)

**1. Denominación de la contratación.**

"ADQUISICIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS (INCLUIDO SERVICIOS)"

**2. Finalidad Pública.**

El presente proceso de selección busca contar con lentes oftálmicos que permitan complementar el tratamiento oftalmológico que contribuya a disminuir la morbilidad visual de los pacientes originada por los errores de refracción como causa más común de deficiencia visual.

**3. Objetivos de la Contratación.**

Objetivo General:

Complementar el tratamiento oftalmológico del paciente y que se encuentren al alcance de toda la población.

Objetivos Específicos:

Proporcionar a la población lentes oftálmicos de calidad que cumplan con las normas nacionales e internacionales de tecnología oftálmica para el cuidado de la salud visual.

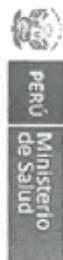
Contribuir con la reducción de la morbilidad y deficiencia visual a través del tratamiento de los errores de refracción que incluye la entrega de monturas como parte de las intervenciones de salud realizada en el marco de la prevención de la ceguera a nivel nacional.

**4. Características y condiciones de los bienes a contratar.**

**4.1. Descripción-Características técnicas-Cantidad de los bienes.**

Según la siguiente lista:





ITEM 01: LENTES OFTALMICOS – INCLUIDO SERVICIOS (ITEM PAQUETE)

1.1. LENTES OFTALMICOS

Nº	CARACTERISTICAS	META 0057 SERVICIO DE OPTICA	META 005 SERVICIO DE OPTICA	META 005 DESDOPPSO	TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO
1	Resina simple: Esfera +/- de 0.00 a 6.00	1	95		96	UNIDAD	UNO
2	Resina simple: Esfera +/- de 6.25 a 8.00	1	50		51	UNIDAD	DOS
3	Resina simple: Esfera +/- de 8.25 a 10.00	1	20		21	UNIDAD	DOS
4	Resina simple: Esfera +/- de 10.25 a 12.00	1	10		11	UNIDAD	DOS
5	Resina simple: Esfera +/- de 12.25 a 14.00	1	10		11	UNIDAD	DOS
6	Resina simple: Esfera +/- de 14.25 a 16.00	1	10		11	UNIDAD	DOS
7	Resina antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 6.00	1			1	UNIDAD	UNO
8	Resina antirraya: Esfera +/- de 6.25 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
9	Resina antirraya: Esfera +/- de 8.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
10	Resina antirraya: Esfera +/- de 10.25 a 12.00	1			1	UNIDAD	DOS
11	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 6.00	5000			5000	UNIDAD	UNO
12	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 a 8.00	25			25	UNIDAD	DOS
13	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
14	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 10.25 a 12.00	1			1	UNIDAD	DOS
15	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 6.00	1			1	UNIDAD	DOS
16	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 6.25 a 8.00	1			1	UNIDAD	DOS
17	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
18	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 10.25 a 12.00	1			1	UNIDAD	DOS
19	Resina simple: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	3	150		153	UNIDAD	UNO
20	Resina simple: Cilindro +/- de 2.25 a 4.00	1	100		101	UNIDAD	UNO
21	Resina simple: Cilindro +/- de 4.25 a 6.00	1	50		51	UNIDAD	DOS
22	Resina simple: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	1	20		21	UNIDAD	DOS
23	Resina antirraya: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	8			8	UNIDAD	UNO
24	Resina antirraya: Cilindro +/- de 2.25 a 4.00	1			1	UNIDAD	UNO
25	Resina antirraya: Cilindro +/- de 4.25 a 6.00	1			1	UNIDAD	DOS

del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de los héroes batallas de Ayacucho



26	Resina antirraya: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	1	1	UNIDAD	DOS
27	Resina antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	3000	2000	UNIDAD	UNO
28	Resina antirreflejante: Cilindro +/- de 2.25 a 4.00	800	800	UNIDAD	UNO
29	Resina antirreflejante: Cilindro +/- de 4.25 a 6.00	500	500	UNIDAD	DOS
30	Resina antirreflejante: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	2	2	UNIDAD	DOS
31	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	2	2	UNIDAD	DOS
32	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 2.25 a 4.00	2	2	UNIDAD	DOS
33	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 4.25 a 6.00	1	1	UNIDAD	DOS
34	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	1	1	UNIDAD	DOS
35	Resina simple: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	200	UNIDAD	UNO
36	Resina simple: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	20	200	UNIDAD	DOS
37	Resina simple: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	10	100	UNIDAD	DOS
38	Resina simple: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	5	50	UNIDAD	DOS
39	Resina simple: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	20	UNIDAD	DOS
40	Resina simple: Esfera +/- de 10.25 - 12.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	10	UNIDAD	DOS
41	Resina simple: Esfera +/- de 12.25 - 14.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	10	UNIDAD	DOS
42	Resina antirraya: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	500	500	UNIDAD	UNO
43	Resina antirraya: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	3	3	UNIDAD	DOS
44	Resina antirraya: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	3	3	UNIDAD	DOS
45	Resina antirraya: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	UNIDAD	DOS
46	Resina antirraya: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	UNIDAD	DOS
47	Resina antirraya: Esfera +/- de 10.25 - 12.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	UNIDAD	DOS
48	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	5000	5000	UNIDAD	UNO
49	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	4000	4000	UNIDAD	DOS
50	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	2000	2000	UNIDAD	DOS
51	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	8	8	UNIDAD	DOS
52	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	UNIDAD	DOS
53	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 10.25 - 12.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	UNIDAD	DOS
54	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	2	2	UNIDAD	DOS
55	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	2	2	UNIDAD	DOS
56	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	UNIDAD	DOS
57	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	UNIDAD	DOS
58	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	UNIDAD	DOS
59	Resina antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 10.25 - 12.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	UNIDAD	DOS

0000 173



INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-INO-MINSA-1-BASES INTEGRADAS



PERU  
Ministerio  
de Salud



INSTITUTO  
NACIONAL DE  
OFTALMOLOGIA  
Dr. Francisco Contreras Campos

del Bicentenario, de la consolidación de nuestro independentismo, y  
la conmemoración de los héroes batallas de Junín y Ayacucho”

60	Resina simple: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	2	200	202	UNIDAD	UNO
61	Resina simple: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	2	100	102	UNIDAD	DOS
62	Resina simple: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	2	50	52	UNIDAD	DOS
63	Resina simple: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	2	10	12	UNIDAD	DOS
64	Resina simple: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	2	10	12	UNIDAD	DOS
65	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	3		3	UNIDAD	UNO
66	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	3		3	UNIDAD	DOS
67	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	3		3	UNIDAD	DOS
68	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	4		4	UNIDAD	DOS
69	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	3		3	UNIDAD	DOS
70	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	3000		3000	UNIDAD	UNO
71	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	1000		1000	UNIDAD	DOS
72	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	250		250	UNIDAD	DOS
73	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	10		10	UNIDAD	DOS
74	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	1		1	UNIDAD	DOS
75	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	1		1	UNIDAD	DOS
76	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	1		1	UNIDAD	DOS
77	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	1		1	UNIDAD	DOS
78	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	1		1	UNIDAD	DOS
79	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	1		1	UNIDAD	DOS
80	Resina simple: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	2	200	202	UNIDAD	DOS
81	Resina simple: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1	100	101	UNIDAD	DOS
82	Resina simple: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1	50	51	UNIDAD	DOS
83	Resina simple: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1	10	11	UNIDAD	DOS
84	Resina simple: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1	10	11	UNIDAD	DOS
85	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	3		3	UNIDAD	DOS
86	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	3		3	UNIDAD	DOS
87	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	3		3	UNIDAD	DOS
88	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
89	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	2		2	UNIDAD	DOS
90	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	500		500	UNIDAD	DOS
91	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	500		500	UNIDAD	DOS
92	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	500		500	UNIDAD	DOS
93	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1		1	UNIDAD	DOS
94	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1		1	UNIDAD	DOS

del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



95	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l cilindro de -4.25 a -6.00	1	1	UNIDAD	DOS
96	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l cilindro de -4.25 a -6.00	1	1	UNIDAD	DOS
97	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l cilindro de -4.25 a -6.00	1	1	UNIDAD	DOS
98	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 (l cilindro de -4.25 a -6.00	1	1	UNIDAD	DOS
99	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 (l cilindro de -4.25 a -6.00	1	1	UNIDAD	DOS
100	Resina simple: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
101	Resina simple: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
102	Resina simple: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
103	Resina simple: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
104	Resina simple: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
105	Resina antirraya: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
106	Resina antirraya: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	2	2	UNIDAD	DOS
107	Resina antirraya: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
108	Resina antirraya: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
109	Resina antirraya: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
110	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	6	6	UNIDAD	DOS
111	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	4	4	UNIDAD	DOS
112	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
113	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
114	Resina antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
115	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
116	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
117	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
118	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
119	Resina antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 (l cilindro -6.25 a -8.00	1	1	UNIDAD	DOS
120	Resina, fotocromática en masa, antirraya: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l hasta cilindro -6.00	3	3	UNIDAD	DOS
121	Resina, fotocromática en masa, antirraya: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l hasta cilindro -6.00	3	3	UNIDAD	DOS
122	Resina, fotocromática en masa, antirraya: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l hasta cilindro -6.00	3	3	UNIDAD	DOS
123	Resina, fotocromática en masa, antirraya: Esfera +/- de 6.25 - 8.00 (l hasta cilindro -6.00	1	1	UNIDAD	DOS
124	Resina, fotocromática en masa, antirraya: Esfera +/- de 8.25 - 10.00 (l hasta cilindro -6.00	1	1	UNIDAD	DOS

0000 171



INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-INO-MINSA-1-BASES INTEGRADAS



Plataforma de licitación pública  
de la Administración de los Recursos Humanos de Salud y Apoyo

125	Resina fotocromática en masa antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l) hasta cilindro -6.00	3	1	1	UNIDAD	DOS
126	Resina fotocromática en masa antirreflejante: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l) hasta cilindro -6.00	3	1	1	UNIDAD	DOS
127	Resina fotocromática en masa antirreflejante: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l) hasta cilindro -6.00	3	1	1	UNIDAD	DOS
128	Resina fotocromática en masa antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 - 9.00 (l) hasta cilindro -6.00	3	1	1	UNIDAD	DOS
129	Resina fotocromática en masa antirreflejante: Esfera 9.25 a -12.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
130	Resina fotocromática en masa antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
131	Resina fotocromática en masa antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 2.25 - 4.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
132	Resina fotocromática en masa antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 4.25 - 6.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
133	Resina fotocromática en masa antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 6.25 - 9.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
134	Resina fotocromática en masa antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera 9.25 a -12.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
135	Resina fotocromática en superficie: antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 4.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
136	Resina fotocromática en superficie: antirraya: Esfera +/- de 4.25 a 6.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
137	Resina fotocromática en superficie: antirraya: Esfera +/- de 6.25 a 8.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
138	Resina fotocromática en superficie: antirraya: Esfera de -8.25 a -10.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
139	Resina fotocromática en superficie: antirraya: Esfera de -10.25 a -12.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
140	Resina fotocromática en superficie: antirraya: Esfera de -12.25 a -16.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
141	Resina fotocromática en superficie: antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 4.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
142	Resina fotocromática en superficie: antirreflejante: Esfera +/- de 4.25 a 6.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
143	Resina fotocromática en superficie: antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 a 8.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
144	Resina fotocromática en superficie: antirreflejante: Esfera de -8.25 a -10.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
145	Resina fotocromática en superficie: antirreflejante: Esfera de -10.25 a -12.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
146	Resina fotocromática en superficie: antirreflejante: Esfera de -12.25 a -16.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
147	Resina fotocromática en superficie: antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 4.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
148	Resina fotocromática en superficie: antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 4.25 a 6.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
149	Resina fotocromática en superficie: antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera +/- de 6.25 a 8.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
150	Resina fotocromática en superficie: antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera de 8.25 a -10.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
151	Resina fotocromática en superficie: antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera de 10.25 a -12.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
152	Resina fotocromática en superficie: antirreflejante más tratamientos contra la suciedad y polvo: Esfera de 12.25 a -16.00 (l) hasta cilindro -6.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
153	Lentícula monofocal +/- esférico o combinado de 8.00 a 15.00	1	12	13	UNIDAD	DOS

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-INO-MINSA-1-BASES INTEGRADAS

del licitatorio, de la cancelación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los héroes batallas de Ilo-Ilo y Ayacucho"



154	Lenticular monofocal +/- esférico o combinado de 15.25 a 20.00	1	15	16	UNIDAD	DOS
155	Resina índice 1.6, antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 8.00	2	15	18	UNIDAD	DOS
156	Resina índice 1.6, antirraya: Esfera +/- de 8.25 a 12.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
157	Resina índice 1.6, antirraya: Esfera de -12.25 a -13.00	2	15	1	UNIDAD	DOS
158	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 8.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
159	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 a 12.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
160	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera de -12.25 a -13.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
161	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 8.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
162	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 a 12.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
163	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -12.25 a -13.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
164	Resina índice 1.67, antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 12.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
165	Resina índice 1.67, antirraya: Esfera de -12.25 a -16.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
166	Resina índice 1.67, antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 12.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
167	Resina índice 1.67, antirreflejante: Esfera de -12.25 a -16.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
168	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 12.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
169	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 12.25 a -16.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
170	Resina índice 1.74, antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 14.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
171	Resina índice 1.74, antirraya: Esfera de -14.25 a -16.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
172	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 14.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
173	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera de -14.25 a -16.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
174	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 14.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
175	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 14.25 a -16.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
176	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 14.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
177	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -14.25 a -16.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
178	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -16.25 a -18.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
179	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 8.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
180	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirraya: Esfera +/- de 8.25 a 10.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
181	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirraya: Esfera de -10.25 a -13.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
182	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 8.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
183	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 a 10.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
184	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 8.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
185	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 a 10.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
186	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -10.25 a -13.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
187	Resina índice 1.6, antirraya: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
188	Resina índice 1.6, antirraya: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
189	Resina índice 1.6, antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
190	Resina índice 1.6, antirreflejante: Cilindro +/- de 6.25 a 8.00	1	15	1	UNIDAD	DOS

0000 169



INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-INO-MINSA-1-BASES INTEGRADAS



del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
"En conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

191	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1			1	DOS
192	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00	1			1	DOS
193	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00	1	15	1	17	DOS
194	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00	1			1	DOS
195	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00	1			1	DOS
196	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00	1	15	1	17	DOS
197	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00	1			1	DOS
198	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00	1			1	DOS
199	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1			1	DOS
200	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1			1	DOS
201	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1			1	DOS
202	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1			1	DOS
203	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1			1	DOS
204	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 6.00	1			1	DOS
205	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	DOS
206	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	DOS
207	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	DOS
208	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	DOS
209	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	DOS
210	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	DOS
211	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Cilindro +/- de 0.25 a 8.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	DOS
212	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 a 12.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	DOS
213	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -12.25 a -13.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	DOS
214	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 12.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	DOS
215	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -12.25 a -16.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	DOS
216	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 a 12.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	DOS
217	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 12.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	DOS
218	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 12.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	DOS
219	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -12.25 a -16.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	DOS
220	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 a 14.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	DOS
221	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -14.25 a -16.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	DOS
222	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -16.25 a -18.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1	15	1	17	DOS
223	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 a 14.00 (I) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	DOS

El Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



224	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera de -14.25 a -16.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
225	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera de -16.25 a -18.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
226	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 a 14.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
227	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -14.25 a -16.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
228	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -16.25 a -18.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
229	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirraya: Esfera +/- de 0.25 a 10.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
230	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirraya: Esfera de -10.25 a -13.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
231	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 10.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
232	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera de -10.25 a -13.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
233	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 a 10.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
234	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -10.25 a -13.00 () cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
235	Resina índice 1.6, antirraya: Esfera +/- de 0.25 a 8.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
236	Resina índice 1.6, antirraya: Esfera +/- de 8.25 a 12.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
237	Resina índice 1.6, antirraya: Esfera de -12.25 a -13.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
238	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 8.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
239	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 a 12.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
240	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera de -12.25 a -13.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
241	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 a 8.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
242	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 a 12.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
243	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -12.25 a -13.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
244	Resina índice 1.67, antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 12.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	15	1	UNIDAD	DOS
245	Resina índice 1.67, antirraya: Esfera de -12.25 a -16.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	15	2	UNIDAD	DOS
246	Resina índice 1.67, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 12.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
247	Resina índice 1.67, antirreflejante: Esfera de -12.25 a -16.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
248	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 12.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
249	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -12.25 a -16.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	1	1	UNIDAD	DOS
250	Resina índice 1.74, antirraya: Esfera +/- de 0.25 a 14.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	15	2	UNIDAD	DOS
251	Resina índice 1.74, antirraya: Esfera de -14.25 a -16.00 () cilindro de -2.25 a -4.00	1	15	1	UNIDAD	DOS

0000 167



INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-INO-MINSA-1-BASES INTEGRADAS



PERU  
Ministerio  
de Salud



del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las hazañas heroicas de Junín y Ayacucho"

252	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera de -16.25 a -18.00 (l) cilindro de - 2.25 a -4.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
253	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 14.00 (l) cilindro de - 2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
254	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera de -14.25 a -16.00 (l) cilindro de - 2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
255	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera de -16.25 a -18.00 (l) cilindro de - 2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
256	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 a 14.00 (l) cilindro de - 2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
257	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -14.25 a -16.00 (l) cilindro de - 2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
258	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -16.25 a -18.00 (l) cilindro de - 2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
259	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 10.00 (l) cilindro de - 2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
260	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera de -10.25 a -13.00 (l) cilindro de - 2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
261	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 10.00 (l) cilindro de - 2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
262	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera de -10.25 a -13.00 (l) cilindro de - 2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
263	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 a 10.00 (l) cilindro de - 2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
264	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -10.25 a -13.00 (l) cilindro de - 2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
265	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 a 12.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
266	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera de -12.25 a -13.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
267	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 8.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
268	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera +/- de 8.25 a 12.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
269	Resina índice 1.6, antirreflejante: Esfera de -12.25 a -13.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
270	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 a 8.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
271	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 8.25 a 12.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
272	Resina índice 1.6, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -12.25 a -13.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
273	Resina índice 1.67, antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 12.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
274	Resina índice 1.67, antirreflejante: Esfera de -12.25 a -16.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
275	Resina índice 1.67, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 12.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
276	Resina índice 1.67, antirreflejante: Esfera de -12.25 a -16.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
277	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 12.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
278	Resina índice 1.67, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -12.25 a -16.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
279	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 14.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1	15	4	20	UNIDAD	DOS

del Bienesario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"



280	Resina índice 1.74, antirrayas: Esfera de -14.25 a -16.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
281	Resina índice 1.74, antirrayas: Esfera de -16.25 a -18.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1	15	1	17	UNIDAD	DOS
282	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 14.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
283	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera de -14.25 a -16.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
284	Resina índice 1.74, antirreflejante: Esfera de -16.25 a -18.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
285	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 a 14.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
286	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -14.25 a -16.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
287	Resina índice 1.74, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -16.25 a -18.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
288	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirrayas: Esfera +/- de 0.25 a 10.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
289	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirrayas: Esfera de -10.25 a -13.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
290	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 a 10.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
291	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera de -10.25 a -13.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
292	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.25 a 10.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
293	Resina índice 1.67, fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de -10.25 a -13.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
294	Resina bifocal flat top, simple, Add. +1.00 a +3.50 y +4.00	3			3	UNIDAD	DOS
295	Resina bifocal invisible, simple, Add. Hasta 3.00	1			1	UNIDAD	DOS
296	Resina bifocal flat top, antirrayas, Add. +1.00 a +3.50 y +4.00	3			3	UNIDAD	DOS
297	Resina bifocal invisible, antirrayas, Add. Hasta 3.00	1			1	UNIDAD	DOS
298	Resina bifocal flat top, antirreflejante, Add. +1.00 a +3.50 y +4.00	3			3	UNIDAD	DOS
299	Resina bifocal invisible, antirreflejante, Add. Hasta 3.00	1			1	UNIDAD	DOS
300	Resina bifocal flat top, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo, Add. +1.00 a +3.50 y +4.00	1			1	UNIDAD	DOS
301	Resina bifocal invisible, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo, Add. Hasta 3.00	1			1	UNIDAD	DOS
302	Resina bifocal flat top, fotocromática en masa, marrón/grs, antirrayas: Esfera de +6.00 a -4.00 (l) cilindro hasta -2.00 Add. +1.00 a +3.00	1			1	UNIDAD	DOS
303	Resina bifocal flat top, fotocromática en masa, marrón/grs, antirreflejante: Esfera de +6.00 a -4.00 (l) cilindro hasta -2.00 Add. +1.00 a +3.00	1			1	UNIDAD	DOS
304	Resina bifocal flat top, fotocromática en masa, marrón/grs, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de +6.00 a -4.00 (l) cilindro hasta -2.00 Add. +1.00 a +3.00	5			5	UNIDAD	DOS
305	Resina bifocal flat top, fotocromática en superficie, gris, antirrayas: Esfera de +6.00 a -4.00 (l) cilindro hasta -2.00 Add. +1.00 a +3.00	1			1	UNIDAD	DOS
306	Resina bifocal flat top, fotocromática en superficie, gris, antirreflejante: Esfera de +6.00 a -4.00 (l) cilindro hasta -2.00 Add. +1.00 a +3.00	1			1	UNIDAD	DOS

0000 165





PERU  
Ministerio  
de Salud

INO  
INSTITUTO  
NACIONAL DE  
OFTALMOLOGIA  
"Dr. Francisco Contreras Campos"

del Biotecnología, de la canalización de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

307	Resina bifocal flat top, fotocromática en superficie, gris, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de +6.00 a -4.00 (l) cilindro hasta -2.00 Add: +1.00 a +3.00	1			1	UNIDAD	DOS
308	Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 6.00	1			1	UNIDAD	UNO
309	Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 6.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
310	Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 6.00	1			1	UNIDAD	UNO
311	Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
312	Policarbonato antirraya: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	1			1	UNIDAD	DOS
313	Policarbonato antirraya: Cilindro +/- de 2.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	UNO
314	Policarbonato antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	1			1	UNIDAD	UNO
315	Policarbonato antirreflejante: Cilindro +/- de 2.25 a 10.00	1			1	UNIDAD	DOS
316	Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 6.00 (l) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	UNO
317	Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 6.25 a 10.00 (l) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS
318	Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 6.00 (l) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	UNO
319	Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 6.25 a 10.00 (l) cilindro de -0.25 a -2.00	1			1	UNIDAD	DOS
320	Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 10.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
321	Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 10.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
322	Policarbonato antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 10.00 (l) cilindro de -2.25 a -4.00	1			1	UNIDAD	DOS
323	Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 10.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
324	Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 10.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
325	Policarbonato antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera +/- de 0.00 a 10.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
326	Policarbonato fotocromático en masa, antirraya: Esfera de +9.00 a -5.00 (l) cilindro hasta -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
327	Policarbonato fotocromático en masa, antirreflejante: Esfera de +9.00 a -5.00 (l) cilindro hasta -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
328	Policarbonato fotocromático en masa, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esfera de +9.00 a -5.00 (l) cilindro hasta -6.00	1			1	UNIDAD	DOS
329	Resina multifocal altura 18 mm, simple: Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00	1			1	UNIDAD	DOS
330	Resina multifocal altura 15 mm, simple: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00 y +9.00 a -5.00 (l) cilindro hasta -6.00	10	1		11	UNIDAD	DOS
331	Resina multifocal altura 16/18/20 mm, simple: Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00, Add 0.75 a 4.00	10	2		12	UNIDAD	DOS
332	Resina multifocal altura 18 mm, antirraya: Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00	10			10	UNIDAD	DOS
333	Resina multifocal altura 15 mm, antirraya: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00 y 3.50	1			1	UNIDAD	DOS
334	Resina multifocal altura 16/18/20 mm, antirraya: Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00, Add 0.75 a 4.00	1			1	UNIDAD	DOS
335	Resina multifocal altura 18 mm, antirreflejante: Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00	1			1	UNIDAD	DOS
336	Resina multifocal altura 15 mm, antirreflejante: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00 y 3.50	1			1	UNIDAD	DOS

del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



337	Resina multifocal altura 16/18/20 mm, antirreflejante: Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00, Add 0.75 a 4.00	1	1	UNIDAD	DOS
338	Resina multifocal altura 18 mm, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00	10	10	UNIDAD	DOS
339	Resina multifocal altura 15 mm, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -6.00, Add 1.00 a 3.00 y 3.50	1	1	UNIDAD	DOS
340	Resina multifocal, fotocromática en masa, gris/marrón, altura 16/18/20 mm, antirraya: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -6.00, Add 0.75 a 4.00	1	1	UNIDAD	DOS
341	Resina multifocal, fotocromática en masa, gris/marrón, altura 16/18/20 mm, antirreflejante: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -6.00, Add 0.75 a 4.00	1	1	UNIDAD	DOS
342	Resina multifocal, fotocromática en masa, gris/marrón, altura 16/18/20 mm, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -6.00, Add 0.75 a 4.00	1	1	UNIDAD	DOS
343	Resina multifocal, fotocromática en superficie, gris/marrón, altura mínima 14 mm, antirraya: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -5.00, Add 1.00 a 3.00 y 3.50	1	1	UNIDAD	DOS
344	Resina multifocal, fotocromática en superficie, gris/marrón, altura mínima 14 mm, antirreflejante: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -5.00, Add 1.00 a 3.00 y 3.50	1	1	UNIDAD	DOS
345	Resina multifocal, fotocromática en superficie, gris/marrón, altura mínima 14 mm, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esférico del +4.00 a -4.00 cilindro hasta -5.00, Add 1.00 a 3.00 y 3.50	1	1	UNIDAD	DOS
346	Resina multifocal, índice 1.67, altura mínima 14 mm, antirraya: Esférico del +8.00 a -13.00 cilindro hasta -7.00, Add 0.75 a 3.50	1	1	UNIDAD	DOS
347	Resina multifocal, índice 1.67, altura mínima 14 mm, antirreflejante: Esférico del +8.00 a -13.00 cilindro hasta -7.00, Add 0.75 a 3.50	1	1	UNIDAD	DOS
348	Resina multifocal, índice 1.67, altura mínima 14 mm, antirreflejante más tratamientos contra suciedad y polvo: Esférico del +8.00 a -13.00 cilindro hasta -7.00, Add 0.75 a 3.50	1	1	UNIDAD	DOS
349	Resina oftálmica protector contra luz azul Esfera +/- de 0.00 a 4.00	3	3	UNIDAD	UNO
350	Resina oftálmica protector contra luz azul Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	3	3	UNIDAD	UNO
351	Resina oftálmica protector contra luz azul Cilindro +/- de 2.25 a 4.00	3	3	UNIDAD	DOS
352	Resina oftálmica protector contra luz azul Cilindro +/- de 4.25 a 6.00	3	3	UNIDAD	DOS
353	Resina protectora contra luz azul Esfera +/- de 0.25 - 4.00 cilindro de -0.25 a -2.00	3	3	UNIDAD	UNO
354	Resina oftálmica protectora contra luz azul Esfera +/- de 4.25 - 6.00 cilindro de -0.25 a -2.00	3	3	UNIDAD	DOS
355	Resina oftálmica protectora contra luz azul Esfera +/- de 0.25 - 4.00 cilindro de -2.25 a -4.00	3	3	UNIDAD	DOS
356	Resina oftálmica protectora contra luz azul Esfera +/- de 4.25 - 6.00 cilindro de -2.25 a -4.00	3	3	UNIDAD	DOS
357	Resina oftálmica protectora contra luz azul Esfera +/- de 0.25 - 4.00 cilindro de -4.25 a -6.00	3	3	UNIDAD	DOS
358	Resina oftálmica protectora contra luz azul Esfera +/- de 4.25 - 6.00 cilindro de -4.25 a -6.00	3	3	UNIDAD	DOS
359	Policarbonato antirreflejante con tecnología antipolvo Esfera +/- de 0.00 a 6.00	1	1	UNIDAD	DOS
360	Policarbonato antirreflejante con tecnología antipolvo Cilindro +/- de 0.25 a 2.00	1	1	UNIDAD	DOS
361	Policarbonato antirreflejante con tecnología antipolvo Esfera +/- de 0.00 a 6.00 cilindro de -0.25 a -2.00	1	1	UNIDAD	DOS
362	Policarbonato multifocal en alturas 16/18/20 mm, antirraya, Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00 hasta add +3.00	1	1	UNIDAD	DOS



INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-INO-MINSA-1-BASES INTEGRADAS



PERU  
Ministerio  
de Salud



INSTITUTO  
NACIONAL DE  
OFTALMOLOGÍA  
"Dr. Francisco Contreras Campos"

del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de los hitos más destacados de la historia del Perú.

363	Policarbonato multifocal en alturas 16/18/20 mm, antirreflejante, Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00 hasta add +3.00	1				1	UNIDAD	DOS
364	Policarbonato multifocal en alturas 16/18/20 mm, fotocromático, Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00 hasta Add +3.00	1				1	UNIDAD	DOS
365	Resina multifocal, protector contra luz azul, altura 16/18/20 mm antirreflexa Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00 Add 0.75 a 4.00	2				2	UNIDAD	DOS
366	Resina multifocal protector contra luz azul, altura 16/18/20 mm, antirreflejante Esférico del +6.00 a -6.00 cilindro hasta -6.00 Add 0.75 a 4.00	2				2	UNIDAD	DOS
367	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 0.00 a 6.00	862		862		862	UNIDAD	DOS
368	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 6.25 a 8.00	1		1		1	UNIDAD	DOS
369	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 8.25 a 10.00	1		1		1	UNIDAD	DOS
370	Lente optica Tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 10.25 a 12.00	1		1		1	UNIDAD	DOS
371	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 12.25 a 14.00	1		1		1	UNIDAD	DOS
372	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 14.25 a 16.00	1		1		1	UNIDAD	DOS
373	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: cilindro +/- de 0.25 a 2.00	250		250		250	UNIDAD	DOS
374	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: cilindro +/- de 2.25 a 4.00	116		116		116	UNIDAD	DOS
375	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: cilindro +/- de 4.25 a 6.00	50		50		50	UNIDAD	DOS
376	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: cilindro +/- de 6.25 a 8.00	2		2		2	UNIDAD	DOS
377	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 0.25 - 2.00 : cilindro de -0.25 - 2.00	360		360		360	UNIDAD	DOS
378	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 2.25 - 4.00 : cilindro de -0.25 - 2.00	24		24		24	UNIDAD	DOS
379	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 4.25 - 6.00 : cilindro de -0.25 - 2.00	4		4		4	UNIDAD	DOS
380	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 6.25 - 8.00 : cilindro de -0.25 - 2.00	2		2		2	UNIDAD	DOS
381	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 8.25 - 10.00 : cilindro de -0.25 - 2.00	1		1		1	UNIDAD	DOS
382	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 10.25 - 12.00 : cilindro de -0.25 - 2.00	1		1		1	UNIDAD	DOS
383	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 12.25 - 14.00 : cilindro de -0.25 - 2.00	1		1		1	UNIDAD	DOS
384	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 0.25 - 2.00 : cilindro de -2.25 - 4.00	288		288		288	UNIDAD	DOS
385	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 2.25 - 4.00 : cilindro de -2.25 - 4.00	96		96		96	UNIDAD	DOS
386	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 4.25 - 6.00 : cilindro de -2.25 - 4.00	12		12		12	UNIDAD	DOS
387	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 6.25 - 8.00 : cilindro de -2.25 - 4.00	4		4		4	UNIDAD	DOS
388	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 8.25 - 10.00 : cilindro de -2.25 - 4.00	1		1		1	UNIDAD	DOS
389	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 0.25 - 2.00 : cilindro de -4.25 - 6.00	156		156		156	UNIDAD	DOS
390	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 2.25 - 4.00 : cilindro de -4.25 - 6.00	72		72		72	UNIDAD	DOS
391	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 4.25 - 6.00 : cilindro de -4.25 - 6.00	24		24		24	UNIDAD	DOS
392	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 6.25 - 8.00 : cilindro de -4.25 - 6.00	4		4		4	UNIDAD	DOS
393	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 8.25 - 10.00 : cilindro de -4.25 - 6.00	1		1		1	UNIDAD	DOS
394	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 0.25 - 2.00 : cilindro de -6.25 - 8.00	12		12		12	UNIDAD	DOS
395	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 2.25 - 4.00 : cilindro de -6.25 - 8.00	4		4		4	UNIDAD	DOS
396	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 4.25 - 6.00 : cilindro de -6.25 - 8.00	1		1		1	UNIDAD	DOS
397	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 6.25 - 8.00 : cilindro de -6.25 - 8.00	1		1		1	UNIDAD	DOS
398	Lente optica tipo NKS5 con indice 1,56; antirraya: esfera +/- de 8.25 - 10.00 : cilindro de -6.25 - 8.00	1		1		1	UNIDAD	DOS

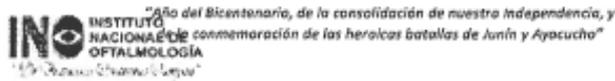


PERU  
Ministerio  
de Salud



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	CARACTERÍSTICAS	META 0057 SERVICIO DE OPTICA	META 005 SERVICIO DE OPTICA	META 005 DEDSOPOSO	TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO
399	Resina Índice 1.6, antirrefl. Esfera +/- de 0.25 a 8.00 (l) cilindro de -4.25 a -6.00			1	1	UNIDAD	DOS
<b>1.2 SERVICIOS</b>							
1	BISELADO EN RESINA	3500			3500	UNIDAD	DOS
2	FACEADO EN RESINA	84			84	UNIDAD	DOS
3	BISEL BRILLANTE EN RESINA	200			200	UNIDAD	DOS
4	FABRICACION POR DIAMETRO EN RESINA	100			100	UNIDAD	DOS
5	FABRICACION POR CURVA ESPECIAL EN RESINA	50			50	UNIDAD	DOS
6	REDUCCION DE DIAMETRO EN RESINA	100			100	UNIDAD	DOS
7	PRISMAS EN RESINA	50			50	UNIDAD	DOS
8	RANURADOS EN RESINA	50			50	UNIDAD	DOS
9	PERFORADOS EN RESINA	20			20	UNIDAD	DOS
10	DESCENTRADO EN RESINA	100			100	UNIDAD	DOS
11	TRASPASO EN RESINA	10			10	UNIDAD	DOS
12	COLOREADO EN RESINA	100			100	UNIDAD	DOS
13	BISELADO EN POLICARBONATO	200			200	UNIDAD	DOS
14	REDUCCION DE DIAMETRO EN POLICARBONATO	100			100	UNIDAD	DOS
15	BISEL BRILLANTE EN POLICARBONATO	10			10	UNIDAD	DOS
16	PERFORADOS EN POLICARBONATO	10			10	UNIDAD	DOS
17	DESCENTRADO EN POLICARBONATO	20			20	UNIDAD	DOS
18	PRISMA EN POLICARBONATO	10			10	UNIDAD	DOS
19	RANURADO EN POLICARBONATO	10			10	UNIDAD	DOS
20	TRASPASO EN POLICARBONATO	10			10	UNIDAD	DOS



#### 4.2. Condiciones de operación.

La descripción o características técnicas de los lentes oftálmicos corresponden a rangos de poderes dióptricos.

Cada pedido se realizará de manera específica y corresponderá a poderes dióptricos que se encuentran dentro de cada rango.

Cada lente oftálmico solicitado irá acompañado de uno o más servicios o incluso de ningún servicio cuando así se requiera.

Los lentes oftálmicos (bienes) serán solicitados al contratista mediante la Orden de Pedido y/o nota de pedido en forma física impresa y/o virtual mediante correo electrónico en coordinación con el Servicio de Óptica.

Los lentes oftálmicos entregados deben ser nuevos y de alta calidad óptica. Todos los lentes oftálmicos deben contar con la protección contra la radiación ultravioleta (UV) a 400 nm.

Los lentes oftálmicos con tratamiento antirreflejante deberán presentarlo por ambas caras del lente.

Se considerará a los diámetros que sean diferentes de 60, 65 y 70 milímetros como fabricaciones por diámetro.

La reducción de diámetro es un tipo especial de fabricación por diámetro; por lo tanto, se solicitará reducción de diámetro o fabricación por diámetro (no van ambos en un mismo pedido)

La solicitud de prisma y descentrado son únicos e independientes de la cantidad de dioptrías prismáticas o milímetros descentrados respectivamente. Por ejemplo, si se solicita un lente con aplicación de 3 dioptrías prismáticas, el pago será por un (01) servicio de prisma y no tres (03) servicios de prisma; y de manera similar para el caso de los descentrados.

El proveedor deberá realizar un adecuado centrado óptico. Entiéndase como centrado óptico a todo el conjunto de procesos mediante los cuales se determina la posición de los lentes en la montura (montaje). La posición debe ser tal, que los parámetros y efecto de la corrección una vez realizado el acoplamiento lente-montura coincidan con el determinado en la receta de refracción.

El proveedor deberá indicar un cuadro resumen con los signos de identificación de los grabados que llevan los lentes oftálmicos multifocales; El objetivo es visualizar información técnica, así como un apoyo para diferenciar e identificar los lentes multifocales que se entregaran durante la ejecución. **Este cuadro resumen con los signos de identificación deberán ser entregados en la presentación de ofertas.**

Los lentes oftálmicos serán entregados con biselado o sin biselado según lo solicitado.

**El proveedor realizará las entregas según lo determinado en lentes de tipo stock y de fabricación:**

- **Tipo 1. Lentes stock.**

Tiempo de entrega: Hasta el día siguiente de realizado el pedido.

Los siguientes rangos corresponderán a la siguiente lista de lentes stock:

Resina simple: Esfera +/- de 0.00 a 6.00





PERÚ Ministerio de Salud



70 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA  
"Dr. Francisco Contreras Campos"

Resina antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 6.00  
Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 6.00  
Resina simple: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00  
Resina antirraya: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00  
Resina antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00  
Resina simple: Cilindro +/- de 2.25 a 4.00  
Resina antirraya: Cilindro +/- de 2.25 a 4.00  
Resina antirreflejante: Cilindro +/- de 2.25 a 4.00  
Resina simple: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -0.25 a -2.00  
Resina antirraya: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -0.25 a -2.00  
Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -0.25 a -2.00  
Resina simple: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -2.25 a -4.00  
Resina antirraya: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -2.25 a -4.00  
Resina antirreflejante: Esfera +/- de 0.25 - 2.00 () cilindro de -2.25 a -4.00  
Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 6.00  
Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 6.00  
Policarbonato antirraya: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00  
Policarbonato antirreflejante: Cilindro +/- de 0.25 a 2.00  
Policarbonato antirraya: Esfera +/- de 0.00 a 6.00 () cilindro de -0.25 a -2.00  
Policarbonato antirreflejante: Esfera +/- de 0.00 a 6.00 () cilindro de -0.25 a -2.00  
Resina oftálmica protector contra luz azul Esfera +/- de 0.00 a 4.00  
Resina oftálmica protector contra luz azul Cilindro +/- de 0.25 a 2.00  
Resina protectora contra luz azul Esfera +/- de 0.25 - 4.00 cilindro de -0.25 a -2.00

En el caso de los lentes tipo 1 (lentes stock) la empresa proveedora realizará el canje de los lentes oftálmicos que solicite el área usuaria. Esta acción se efectuará cuando los poderes dióptricos y especificaciones se encuentren dentro de un mismo rango o cuando los lentes pertenezcan a diferentes rangos que posean igual precio unitario. El canje no afectará el monto de la contratación y todos los lentes oftálmicos materia de canje son los mismos que se encuentran dentro del listado del presente requerimiento.

- **Tipo 2. Lentes de fabricación.**

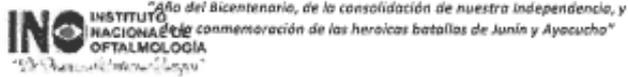
Los lentes oftálmicos serán entregados en un plazo máximo de 5 días calendario.

Los rangos de los lentes de fabricación corresponden a todos los rangos no incluidos en la lista stock.

Las cantidades de lentes oftálmicos **tipo 1 y tipo 2** a solicitarse estarán sujetas a las necesidades del Servicio.

Los servicios serán solicitados para los lentes tipo 1 y tipo 2 según la solicitud del área usuaria.





El proveedor presentará un informe técnico del lente oftálmico preparado solo cuando sea solicitado, el mismo que incluirá en su detalle los siguientes datos:

- Número de nota de pedido
- El poder de la esfera
- Poder del cilindro
- Eje del cilindro
- Adición del lente
- Material del lente
- Servicios realizados
- Estado del centrado óptico (posición de las lentes en la montura, DIP, etc.)
- Otros detalles que se consideren pertinentes.

Este informe técnico deberá ir refrendado (con firma y sello) por la empresa y entregado en dos copias originales.

Para el caso del reconocimiento del producto se considerará como referente al cilindro negativo, el cual es resultado de la transposición de cilindros positivos a fin de evitar posibles ambigüedades. Ejemplo:

- Producto a) cil +0.50 x 90°
- Producto b) esf +0.50 ( ) cil -0.50 x 180°

El producto b) es el que será tomado en cuenta para el conteo.

La frecuencia de visitas por parte del proveedor para las entregas y recojo de los pedidos se realizará según el siguiente horario:

- De lunes a viernes: 09:00 h, 12:00 h, 15:00 h. (03 veces al día)
- Sábados: 09:00 h, 13:00 h (02 veces al día)

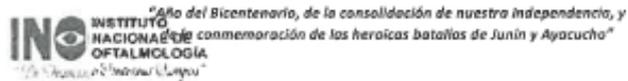
**La cantidad de unidades de lentes oftálmicos solicitados por cada rango en el presente requerimiento está sujeta a la demanda diaria de los pacientes; por lo tanto, pueden variar; razón por la cual dichas cantidades son referenciales. La variación de las cantidades no debe afectar el monto del contrato.**

El objeto principal de la contratación está enfocado a la adquisición de lentes oftálmicos y/o accesoriamente a servicios que puedan ser necesarios; en este sentido, es preciso mencionar que las estimaciones de las cantidades para estos dos factores (lentes y servicios) también son referenciales y sujetos a la demanda según las necesidades del Servicio.

Ejemplo:

En el rango que corresponde a resina simple: Esfera +/- de 0.00 a 6.00, figura la cantidad referencial de 96 unidades en el requerimiento del Servicio de Óptica; esta cantidad en la ejecución podrá variar de acuerdo a la necesidad del Servicio, por





lo que puede existir el escenario de consumir más de 96 unidades, menos de 96 o incluso ninguna unidad.

El mismo ejemplo se aplica para cualquier rango del requerimiento en bienes y servicios según la necesidad del Servicio.

#### 4.3. Embalaje y rotulado.

##### 4.3.1 Embalaje

Los lentes oftálmicos stock y de fabricación deben entregarse en su empaque individual (sobre o caja) acondicionado para la protección de las fricciones que se pudieran ocasionar en el transporte.

Los lentes solicitados con montaje (ensamblados) en sus respectivos armazones o monturas oftálmicas deben ser entregados recubiertos con algún material de textura suave que lo proteja de las fricciones que se pudieran ocasionar en el transporte, insertados individualmente por cada nota de pedido en un *sobre de papel o plástico blanco y rotulado* con el número de nota de pedido según diseño coordinado con el Servicio de Óptica. Este sobre deberá contener la impresión de la lensometría de los lentes entregados.

##### 4.3.2 Rotulado del sobre.

En la cara anterior del sobre debe figurar:

Número de Nota de Pedido, el cual puede estar escrito a mano.

#### 4.4. Transporte y Seguros

El transporte de los productos requeridos correrá por cuenta del proveedor, quien asume las responsabilidades concernientes a los mismos.

El contratista es responsable de brindar todos los seguros necesarios para sus trabajadores encargados durante el traslado y entrega de los lentes, debiendo considerar todos los supuestos que podrían afectar a los mismos durante el cumplimiento de sus funciones. La entidad no se responsabiliza por ningún accidente que pudiera presentarse por parte del personal del contratista, durante la ejecución de sus funciones.

#### 4.5. Garantía comercial

Garantía comercial de (1) año por defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, desperfectos en la prestación accesoría, ajenos al uso normal o habitual de los bienes contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de recepción de los bienes. La garantía se hará efectiva en los siguientes casos:





PERÚ Ministerio de Salud



100<sup>o</sup> del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA  
"Dr. Francisco Contreras Campos"

Cambio por defectos de diseño y/o fabricación.  
Cambio por defectos en el tratamiento antirreflejante (Desprendimiento, peladura, cuarteamiento de la capa)  
Cambio por defectos en el tratamiento antirraya.  
Cambio por defecto de montaje.  
Reposición por daño y/o pérdida de los bienes entregados para montajes de los lentes oftálmicos.  
En general cambio del producto por incumplimiento en las especificaciones solicitadas no detectadas en el momento de la recepción.

El proveedor deberá presentar una declaración jurada de compromiso de canje por defectos de fabricación y/o diseño en la fecha de la presentación de propuestas.

El cambio por los bienes defectuosos deberá ser efectuado en un plazo no mayor a tres (03) días, contado a partir de efectuada la observación a través del correo electrónico por parte del área usuaria. El contratista es directamente responsable de la buena ejecución en el suministro de lentes oftálmicos contratado, debiendo rehacer y/o subsanar sin costo alguno para el Instituto Nacional de Oftalmología, las deficiencias que puedan presentar los trabajos ejecutados con posterioridad a la entrega.

El proveedor deberá mantener durante la ejecución del contrato constante comunicación con el Servicio de Óptica del Instituto Nacional de Oftalmología, con la finalidad de coordinar los trabajos a realizar.

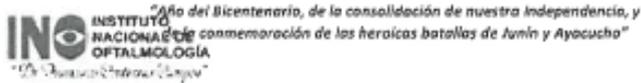
#### 4.6. Lugar y plazo de ejecución de la prestación.

##### 4.6.1 Lugar.

La recepción de los bienes se realizará en las instalaciones del Instituto Nacional de Oftalmología, ubicada en Av. Tingo María N° 398, Cercado de Lima, y estará a cargo del Jefe de Almacén (o personal designado por el Jefe de Almacén) y un profesional licenciado en Tecnología Médica en la especialidad de Optometría del Instituto Nacional de Oftalmología, previa ejecución de las siguientes acciones:

- Cotejar las cantidades que se indican en la Guía de Remisión del proveedor con el número de suministros recibidos en el almacén.
- Verificar si los lentes oftálmicos y/o servicios cumplen con los requisitos, características, medidas solicitadas según Orden y/o Nota de Pedido.
- Determinar si hay daños por rotura, aplastamiento u otros, haciendo las observaciones para la no recepción.
- Consignar la fecha en la que se recibió los suministros.
- Firmar (a manuscrito) y sellar los documentos.





- Verificar los documentos recibidos con los lentes oftálmicos que se reciban en el almacén del INO.

Los lentes oftálmicos adquiridos para su recepción deberán cumplir estrictamente con lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones del suministro, lo que será garantizado mediante el Contrato.

De no ser encontrados conformes los bienes, no se recibirá y se consignará la observación "NO CONFORME – NO RECIBIDO" en la Guía del Proveedor para que sea subsanado. Esta subsanación no exime del cobro de las penalidades si son entregados fuera del plazo establecido.

#### 4.6.2 Plazo.

El plazo contractual será por el periodo de un (1) año o hasta agotar el monto contractual, lo que suceda primero, contados a partir del día siguiente de suscripción del contrato.

Para ello, el área usuaria del Instituto Nacional de Oftalmología solicitará al contratista, mediante Orden y/o Nota de Pedido y/o mediante correo electrónico y según la solicitud de nuestros pacientes, debiendo ser atendidos de acuerdo a las condiciones de operación descritas en el numeral 4.2 del presente requerimiento.

### 5. Sistema de Contratación.

Precios Unitarios.

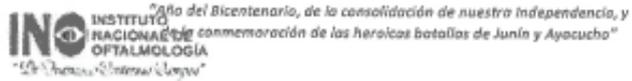
### 6. Requisitos y recursos del proveedor

#### 6.1. Requisitos del proveedor.

- No estar inhabilitado para contratar con el estado peruano.
- Deberá estar registrado en el Registro Nacional de Proveedores- RNP
- RUC- Habido y Activo.
- Certificado de calidad del producto (entregado en la presentación de ofertas).
- Documento que acredite la resistencia al impacto (entregado en la presentación de ofertas).
- Documento que acredite la protección UV 400 de protección de la radiación UV (entregado en la presentación de ofertas).
- Declaración jurada de compromiso de canje por defectos de fabricación y/o diseño (entregado en la fecha de la presentación de ofertas)
- Presentar un cuadro resumen de los signos de identificación de los grabados que llevan los lentes oftálmicos multifocales (entregado en la fecha de la presentación de ofertas)

#### 6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor.





El contratista debe entregar para el Servicio de Óptica y dentro de los primeros 20 días calendario de firmado el contrato lo siguiente:

- ✓ Un (02) uveómetros (cualquier modelo) para la verificación de la protección UV de los lentes.

## 7. Otras obligaciones para la ejecución de la prestación

### 7.1. Otras obligaciones.

- Actualmente las atenciones a los pacientes en el Servicio de Óptica del Instituto Nacional de Oftalmología inician a las 08:00 am, por lo tanto, el proveedor deberá tener la capacidad de coordinar las atenciones desde dicha hora a fin de mantener el flujo de trabajo que el Servicio necesita; asimismo, deberá informar inmediatamente cualquier evento que pueda afectar la normal atención a fin de evitar pérdidas de tiempo.

- El proveedor deberá demostrar obligatoriamente compromiso en su desempeño y entregar productos de calidad con puntualidad, y eficiencia; asimismo, velará en todo momento por la buena imagen del Instituto Nacional de Oftalmología.

### CAPACITACIÓN

Durante la ejecución del contrato el proveedor deberá brindar un total de **02 capacitaciones** dirigido a un aproximado de 20 participantes. Las fechas serán programadas en coordinación con el Servicio de Óptica.

Los temas de las capacitaciones se coordinarán con el Servicio de Óptica. Los certificados por la capacitación se otorgarán a cada participante por cada fecha de capacitación.

La entrega del certificado se realizará dentro de los siete (07) días calendario siguientes a ejecutada la capacitación.

La capacitación se realizará en las instalaciones de la Institución o de manera virtual.

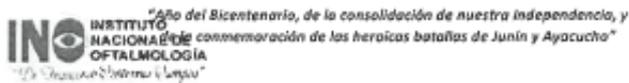
### 7.2. Confidencialidad.

El proveedor y su personal se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del Instituto Nacional de Oftalmología (INO), toda información que le sea suministrada por ésta y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

El proveedor deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.





Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del Instituto Nacional del Oftalmología (INO).

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad del Instituto Nacional del Oftalmología (INO).

En tal sentido, queda claramente establecido que el proveedor y el personal del proveedor no tienen ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

### 7.3. Medidas de control durante la ejecución contractual.

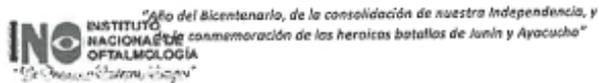
1. Áreas que coordinarán con el proveedor:
  - Oficina de Logística
  - Área de Almacén Central
  - El Servicio de Óptica
  - DEDSOPPSO
2. Áreas responsables de las medidas de control
  - Servicio de Óptica y DEDSOPPSO: Aplicar medidas de control en el pedido, envío y recepción del suministro. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas dentro del plazo establecido.
  - Oficina de Logística: Ejecución y cumplimiento del contrato. Asegurar la disponibilidad presupuestal, ajustado a la necesidad del Servicio de Óptica. Otros de su competencia.
  - Almacén Central: Recepción de los suministros. Verificación de los documentos presentados por el proveedor. Otros de su competencia.

### 7.4. Conformidad de los bienes.

#### 7.4.1 Área que realiza la recepción y brinda la conformidad.

La entrega del bien será recibida por el área de almacén central del INO en coordinación con el área usuaria y estará a cargo del





Jefe de Almacén (o personal designado por el Jefe de Almacén) y un profesional licenciado en tecnología médica en la especialidad de optometría del Servicio de Óptica.

El informe de conformidad será emitido por cada área usuaria: Servicio de Óptica y DEDSOPPSO, según sus consumos.

- 7.4.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes.  
El área usuaria realizará la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante pruebas de lensometría, control de UV, centrado óptico u otros que considere necesario.

**7.5. Forma de pago.**

El instituto se obliga a pagar la contraprestación en pagos periódicos (mensuales) luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente de acuerdo a las liquidaciones mensuales y de la cantidad verificada por parte del área usuaria.

EXPEDIENTE DE PAGO PARA BIENES

- a) Comprobante de pago (Original, SUNAT y 1 copia).
- b) Orden de Compra (original o copia según sea el caso y 1 copia).
- c) Guía de Remisión (01 DESTINATARIO Y 01 SUNAT).
- d) Informe de conformidad emitido por el área usuaria

EXPEDIENTE DE PAGO PARA SERVICIOS

- a) Comprobante de pago (Original, SUNAT y 1 copia).
- b) Orden de Servicio (original o copia según sea el caso y 1 copia).
- c) Guía de Remisión (01 DESTINATARIO Y 01 SUNAT).
- d) Informe de conformidad emitido por el área usuaria

**7.6. Penalidad.**

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará automáticamente una mora por cada día de atraso, conforme el artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**7.7. Responsabilidad por vicios ocultos.**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de doce (12) meses, contados a partir de emitida la conformidad.



**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 423,826.60 (cuatrocientos veintitres mil ochocientos veintiséis con 60/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 105,956.65 (Ciento cinco mil novecientos cincuenta y seis con 65/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: lentes oftálmicos en materiales policarbonato y/o cristal u otro material; lentes fotocromáticos; lentes bifocales y/o multifocales; lentes solares; lentes de protección; lentes espejados; lentes alto índice.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 7</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar</p>

<sup>11</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### **Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta                      P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub>=Precio i                      O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja                      PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>12</sup></b>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*

<sup>12</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de ADQUISICIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS (INCLUIDOS SERVICIOS), que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS (INCLUIDOS SERVICIOS).

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [SOLES Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>13</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

<sup>13</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

**Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los

que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>14</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

<sup>14</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>15</sup>.*

---

<sup>15</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señor

**ORGANO ENÇARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-INO-MINSA-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>16</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señor

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-INO-MINSA-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>18</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>19</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

<sup>18</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>19</sup> Ibídem.

<sup>20</sup> Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>21</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señor  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-INO-MINSA-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señor  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-INO-MINSA-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señor  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-INO-MINSA-1**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señor  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-INO-MINSA-1**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>24</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Conso**rciado 1  
**Nombres, apellidos y firma del Conso**rciado 1  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Conso**rciado 2  
**Nombres, apellidos y firma del Conso**rciado 2  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señor  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-INO-MINSA-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*  
*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

## ANEXO N° 7

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señor  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-INO-MINSA-1**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>25</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>27</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>28</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>29</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>30</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señor  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-INO-MINSA-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 9

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señor  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-INO-MINSA-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**ANEXO N° 10**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señor  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-INO-MINSA-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*